



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

BORRADOR DEL ACTA Nº 38/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.
D. Melquiades Álvarez Romero.
Dña. Avelina Fdez. Manrique de Lara
D. José Luis Álamo Suárez
D. Lucas Tejera Rivero

Secretaria General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

Intervención Acctal.:

D. Luis A. González Ravelo.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 19 de septiembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2018.

2. Expediente 92/2018. Procedimiento Genérico

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Juventud, de fecha 19 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO.

Visto el expediente relativo a la celebración del II FESTIVAL UNIÓN ARMÓNICA que esta Concejalía de Juventud tiene previsto realizar los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2018, en el que se pretende realizar un festival multidisciplinar a través de la celebración de diversos talleres, conciertos, charlas y actividades dirigido a la población joven.

Visto el Plan de Seguridad elaborado con fecha 6 de agosto de 2018.

Visto el Informe emitido por el jefe accidental de la Policía Local de fecha 10 de agosto de 2018 en el que se manifiesta el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Decreto 86/2018 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos en Canarias.

Visto el proyecto elaborado con el visto bueno del Técnico Municipal, de fecha 13 de septiembre de 2018, sobre el Proyecto II FESTIVAL UNIÓN ARMÓNICA.

En atención a lo anteriormente expuesto, esta Concejalía reformula la Propuesta firmada con fecha 14-9-2018 y emite la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, previo Informe de Fiscalización, para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto II Festival de Unión Armónica así como el Plan de Seguridad correspondiente.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Juventud.”

Y visto el Informe de fiscalizado de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3. Expediente 32/2018. Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Juventud, de fecha 18 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLIDARIDAD, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO, GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN

Vista la solicitud de **D. ###**, con R.E. nº 5833, de fecha 24 de agosto, con D.N.I. Nº **###**, y con domicilio a efectos de notificación en la **###**, de este término municipal, para obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, adjuntando la documentación precisa.

Visto asimismo el informe de Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARIA

Visto expediente incoado de obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a instancia de **D. ###**, con D.N.I. Nº **###**,

INFORMO que en el expediente obra la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada del solicitante
- ✓ Certificado de capacidad física y aptitud psicológica
- ✓ Certificado de antecedentes penales
- ✓ Certificado Oficial Veterinario de sanidad animal
- ✓ Recibo de las Tasas por expedición de licencia de A.P.P.
- ✓ Póliza del animal asegurado
- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Cartilla Sanitaria, identificación y censo municipal del animal.
- ✓ Certificado de veterinario oficial colegiado nº 339, en el que se señala que “el lugar de residencia del animal BRUNA, con número de microchip 981098106629314, situado en la calle **###**, 35300, Santa Brígida, reúne las condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad para la tenencia del animal.”

Por lo tanto se informa que el solicitante ha adjuntado la documentación anterior exigida, conforme al artículo 8 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicada en el B.O.P., en el número 143, del Viernes 29 de Noviembre de 2002, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos de un perro de raza **ROTTWEILER**, de nombre **BRUNA** y número de identificación **981098106629314**.”

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PERRO	RAZA	Nº DE MICROCHIP
###	BRUNA	ROTTWEILE	981098106629314
			4

Segundo.- La citada licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- La licencia administrativa tendrá un periodo de validez de cinco años, esto es, **hasta el día 24 de septiembre de 2023.**
- La licencia perderá su validez y vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canaria.
- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca a la Concejalía de Salud Pública del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.
- La desaparición, sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular ante cualquier cuerpo policial, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canaria.

Tercero.- La presente licencia es personal e intransferible y habilita a su titular para la tenencia de cualquier animal doméstico o de compañía catalogado como potencialmente peligroso, así como de animales salvajes permitidos destinados a tales fines, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica y en la ordenanza municipal reguladora de esta materia.

En el supuesto de tránsito de un perro potencialmente peligroso por espacios públicos, la persona que lo conduzca y controle deberá portar la presente licencia en todo momento y el documento de identificación del perro.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado con los recursos inherentes.

Quinto.- Comunicar este acuerdo al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.Expediente 347/2018. Licencia de Ocupación de Bien de Dominio Público

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 14 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por **CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO MURATA**, con **C.I.F. nº H-35346790**, con domicilio en la calle Cura Navarro, nº 1-3-5, (La Atalaya), de este término municipal, según R.E. nº **4.187**, de fecha 18 JUN 2018, solicitando ocupación de vía pública con máquina plataforma elevadora rodante para reparación de fachadas, según **L.U. 160/17**, con una ocupación total de **30 m2**, durante **2,5 semanas** (13 días laborables).

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha de de 2018 y que asciende a la cantidad de **SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (66,30 €)**.

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el cual se transcribe literalmente lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

“Rfa.: MC53.18.Informe previo a ocupación vía C/ Cura Navarro 1-3-5. R.E. 4187. 18/06/18.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía.

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Calle Cura Navarro, 1-3-5. La Atalaya. T. M. de Santa Brígida.

PETICIONARIO: Comunidad de Propietarios Edificio Murata. Representado por D. ###

FECHA: 25 de junio de 2018. D.S.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública se precisa lo siguiente:

En virtud de la Licencia de Obras aprobada con número LU 160/17, e instancia que se formula para ocupación de vía pública con máquina plataforma elevadora rodante y dado lo genérico de la solicitud en la que se refleja la ocupación solicitada de unos 15 x 2 metros con una superficie de 30 m² y las características de la vía, donde existe doble sentido de circulación en carril estrecho y curvas sin visibilidad en continuidad del edificio con estacionamiento ocasional en márgenes del tramo. El ancho de vía incluida acera/s es variable con unos 7 metros aproximados. Con lo que a tenor de la petición y la inseguridad en el tránsito (peatonal y/o vehículos) por la vía que pudiera ocasionar el desarrollo de los trabajos, se ha de apreciar lo siguiente:

1.-Dado que no se aporta documentación suficiente donde se detallen las medidas de señalización de obra fijas en la vía con la afección al tráfico y tránsito peatonal; se deberá implantar con criterio de mínimos, las medidas que se incorporan en el croquis anexo a este informe. Antes del inicio de los trabajos se podrá presentar otra configuración alternativa, a aprobar por la Administración, donde se determine propuesta alternativa de ocupación con elementos de señalización vial oportunos para garantizar la seguridad.

2.-No se indica el lugar donde se ubicará el susceptible acopio de los posibles residuos de obra (reparación de fachadas).

3.- No se puede aplicar estrictamente la Norma 8.3. I-C “Señalización de obras” a tenor de la singularidad de configuración urbana, sin embargo, se adoptará como documento de referencia en todo lo que sea de aplicación conjuntamente con el croquis que se aporta en anexo.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

1.- Se adoptará como señalización de obras la que se adjunta en anexo a este informe, o alternativa con aprobación previa que se ha descrito más arriba.

2.-Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos y servicios (públicos o privados), siendo responsabilidad del solicitante la afección a los mismos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

3.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el “*Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.*”.

4.- Se deberá informar con antelación suficiente (al menos 24 horas) a los vehículos estacionados en el margen, o en el opuesto, donde se pretende reservar para la circulación de vehículos y la prohibición de estacionar en el horario que se pretenda ocupar la vía. **La señalización vertical de obras debe instalarse antes de las curvas sin visibilidad del tramo.**

5.- No se admiten trabajos ni carga o descarga en horario nocturno, debiéndose quedar la calzada y aceras totalmente libre de obstáculos y anulada la señalización de obras.

6.- Según el Artículo 44 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Vía, respecto a este tipo de solicitudes dictamina lo siguiente: “...*Para la autorización de las mismas es indispensable el correspondiente informe de la Policía Local y la consignación de la correspondiente garantía determinada por los técnicos municipales.*”. Por tanto, **es necesario Informe de la Policía Local**. No se considera Garantía, puesto que los trabajos (pintado de fachada) no son susceptibles en principio, de generar incidencias en la vía.

7.- Se ha de comunicar a la Policía local, la fecha de comienzo y finalización de los trabajos, debiéndose suspender los trabajos y la ocupación de la vía en festivos y en eventos que se programen con alta afluencia de vehículos en la zona.

La solicitud, por tanto, se deduce de 30 m2 durante 2,5 semanas, informándose en sentido FAVORABLE con las condiciones descritas anteriormente. Se adoptará este informe para sucesivas peticiones, siempre y cuando no cambien las circunstancias de la vía, o normativa vinculante, previa solicitud del petionario.”

Visto **Informe policial** según R.S. de fecha 07 de Septiembre de 2018, Folio 124, n.º 1022, realizado por el Agente con identificación profesional n.º 13603 con fecha 06 de septiembre de 2018, en el cual hace referencia a la ocupación de vía como **FAVORABLE**. (se adjunta informe)

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Primero.- Autorizar a **CDAD. PROPIETARIOS EDIFICIO MURATA**, con **C.I.F. nº H-35346790**, con domicilio en la calle Cura Navarro, nº 1-3-5, (La Atalaya), de este término municipal, solicitando ocupación de vía pública con máquina plataforma elevadora rodante para reparación de fachadas, según **L.U. 160/17**, con una ocupación total de **30 m2**, durante **2,5 semanas** (13 días laborables).

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (66,30 €)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

5.Expediente 315/2018. Licencia Urbanística

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ###, -Rfa. L.U. Nº 180/17, titular del NIF nº ###, en representación de Mexpa Vending, S.L., titular del CIF nº B35609445, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle El Andén, nº 4 A, en este término municipal, que solicitan el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, en la calle La Montañeta, nº 12 - Camino de las Rochas, s/n, en este término municipal, conforme al proyecto básico presentado y con un presupuesto de 150.000,00 euros; haciendo saber a la interesada **que el proyecto básico no le habilita a comenzar las obras.**

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal (Sra Ley Florit), de fecha 30 de agosto de 2018, así como el informe emitido por el Técnico de Administración General (Sr González Ravelo), igualmente favorable, de fecha 20 de septiembre de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia urbanística al proyecto básico a Mexpa Vending, S.L., representada por Don ###, para vivienda unifamiliar aislada, en la calle La Montañeta, nº 12 - Camino de las Rochas, s/n, en este término municipal y con un presupuesto de 150.000,00 euros; haciendo saber a la interesada **que el proyecto básico no les habilita a comenzar las obras.**

Segundo.- La obra deberá ajustarse a los siguientes parámetros urbanísticos:

Resumen parámetros urbanísticos.

naturaleza del suelo:	urbano		
uso de la edificación:	Residencial		
altura	1 sotano + 2 planta	Cornisa: 7 ml	Cumbrera: 9,26 ml
superficie edificable:	Total: 204m ²		
ocupación:	19,00%		
retranqueos:	A vial: 4ml, laterales: 3,5ml		
número de habitantes:	4		



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

plazo de ejecución obras:

4 años

Condicionantes.-

Debera presentar proyecto de ejecucion y direccion tecnica antes del comienzo de las obras con las siguientes condiciones:

- 1.- La piscina debera contar con retranqueo minimo a linderos de 3,5 ml.
- 2.- La cubierta debera acabarse con material de acabado caramico o similar de acuerdo a las NNSS.
- 3.- **Se deberán ejecutar las infraestructuras. Como garantía de la misma se debe señalar fianza de 1.000 €.**

Tercero.- El depósito de la fianza por importe de 1.000,00 euros, para responder del buen estado de conservación de las infraestructuras y urbanización circundante en el momento de solicitud de primera ocupación, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: **Banco Santander ó Bankia**, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, **así como que han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, antes del inicio de las obras.**

Cuarto.- Tratándose de proyecto básico y de conformidad con el artículo 221 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre que aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias el comienzo de cualesquiera obras o usos al amparo de una de una licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos **diez días de antelación**, a la que se adjuntará el correspondiente **proyecto de ejecución** si la solicitud de licencia se hubiera presentado acompañada de un proyecto básico y la documentación recogida en los **condicionantes**.

Quinto.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo Cabildo de Gran Canaria y al departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

6.Expediente 338/2018. Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 28 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en las Bases y Ordenanza específica para la concesión y justificación de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida.

Visto que, Dña. ###, con NIE n.º ### y domicilio en ### formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 1264, de fecha 26 de febrero de 2018, solicitud



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

de justificación de la subvención de Ayuda de Emergencia Social otorgada por un importe de mil sesenta y cinco euros con dos céntimos (1065,05€) mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión nº 30/17, de 2 de agosto.

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 987, de fecha 22 de agosto del actual, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

“D^a M^a VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

INFORMA

Que en virtud a la instancia de Justificación relativa a la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social relativa al Plan Concertado 2017, presentada por Registro General de Entrada el día 26 de febrero de 2018, y nº 1264 por ### con NIF nº ### con domicilio en el ###; perteneciente a este término municipal, en relación a la subvención otorgada, en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de agosto de 2017; por importe de 1065,02€, de los que quinientos treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (532,51€) se destinan para la adquisición de productos de farmacia para la solicitante y su hija y otro por igual importe a la compra de vestimenta para la unidad familiar.

Atendiendo a lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre del 2016 (BOP el 25 de enero de 2017), donde se señala las obligaciones de los/as perceptores/as, *“Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma”*,

Vistas las facturas y tickets de pago presentadas por la interesada por el Registro General de Entrada en esta Corporación Local, cuyo importe total asciende a 502,66€, a los efectos de acreditar, por un lado, la adquisición de productos de farmacia para la solicitante y su hija y, por otro lado, la cantidad de 703,14€ en concepto de vestimenta.

Por consiguiente, la Trabajadora Social que emite el presente informe propone, salvo error u omisión involuntaria, que quede justificada la cantidad de 502,66€ en productos de farmacia y la cantidad de 532,51€ en la compra de vestimenta; así como la aprobación de no justificación de la cantidad de 29,85€ en relación al gasto de farmacia. Por otro lado, vista la fecha de ingreso de la subvención, la cual fue el 30 de agosto de 2017, las facturas contempladas se encuentran de forma correcta dentro del plazo de realización del objeto de la subvención nominativa y la entrega de la misma dentro del plazo de justificación.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 22 de agosto de 2018.”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Justificar la cantidad de mil treinta y cinco euros con diecisiete céntimos (1035,17€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a Dña. ###, con NIE n.º ###, y expte. n.º 2048 obrante en el departamento; en atención a las finalidades concedidas para la adquisición de productos de farmacia y vestimenta.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

SEGUNDO: No justificar la cantidad de veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos (29,85€) del importe concedido por incumplimiento de lo dispuesto en las bases de concesión y en virtud a lo dispuesto en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo al interesado en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

7.Expediente 162/2018. Modificación de Crédito

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 49/18, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS		
Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
01-934-352.00	Estudios y trabajos técnicos	3.000,00
Total altas de créditos		3.000,00
BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS		
Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
01-920-220.00	Otras Inversiones	3.000,00
Total bajas de créditos		3.000,00”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

8.Expediente 330/2018. Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 24 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la documentación presentada ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 2194, de fecha 2 de abril de los corrientes, por Dña. ###, con DNI nº ### y domicilio en ### ; al objeto de solicitar la concesión de una subvención de ayuda económica por un importe de mil cuatrocientos cuarenta euros (1440€) a los efectos de sufragar gastos para el pago de alquiler de vivienda habitual.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social, de la Villa de Santa Brígida, (BOP nº 11, de 25 de enero de 2017), así como, a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vista la aportación económica concedida a este Ayuntamiento a través del “Protocolo General de Actuación para el desarrollo de Acciones de Emergencia Social, 2018”, formalizado entre el Gobierno de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, FECAM.

Visto el informe de la Trabajadora Social, Coleg. nº 1049, de fecha 24 de agosto del actual, una vez aplicado el baremo obrante en su expediente y examinados los requisitos establecidos en la ordenanza específica para el iniciar el procedimiento de concesión de una subvención nominativa y directa de Emergencia Social se estima, entre otros, lo siguiente:

“

Por consiguiente, se propone **CONCEDER** a D/D^a. ###, con DNI ###, la subvención de carácter excepcional de emergencia social por importe total de: (**1344,60€**) destinados a sufragar los gastos de: **3 meses de Alquiler** cuantía máxima establecida en el Anexo III de la citada ordenanza, dado que por puntuación obtenida mediante baremo (75 puntos), documento obrante en el expediente individual en este Departamento, le corresponde la financiación del **100%** del importe solicitado, del importe solicitado, y dicho importe supera el máximo establecido en el Anexo III y disponible en la partida presupuestaria consignada en la partida de este Ayuntamiento procedente del programa **APORTACION DINERARIA DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FORMALIZADO ENTRE LA FECAM Y EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL.**

....”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a Dña. ###, con DNI nº ###, una subvención de carácter excepcional y directa de Ayuda de Emergencia Social por un importe de mil trescientos cuarenta y cuatro euros con sesenta céntimos (1344,60€) a los efectos de pago de 3 meses de alquiler de vivienda habitual y con cargo a la partida presupuestaria con destino al desarrollo de acciones de Emergencia Social 2018, desde el “Protocolo de actuación formalizado entre la FECAM y el Gobierno de Cana-



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

rias”; significándole que la ejecución del gasto deberá realizarse en un plazo no superior a 3 meses desde el abono del mismo, y de 3 meses para la justificación del gasto, según lo establecido en las Bases Reguladoras de la Ordenanza Específica para la concesión de esta subvención. (Expte. n.º554).

SEGUNDO: Expedir por la Tesorería Municipal el documento contable a los efectos de realizar el pago a la concesión otorgada, mediante abono anticipado.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación del cumplimiento de la obligación de justificación de la Subvención concedida, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Específica de Concesión de Emergencia Social, y en su defecto por lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

9.Expediente 350/2018. Licencia de Ocupación de Bien de Dominio Público

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 24 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por **D. ###**, con **D.N.I. nº ###**, con domicilio en la calle **###**, de este término municipal, según R.E. nº **5190**, de fecha 24 JUL 2018, solicitando ocupación de vía pública para realizar obras de reparación y pintura de fachada, según **L.U. 94/18**, con una ocupación total de **70,20 m2**, durante **7 días**.

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha 14 de septiembre de 2018 y que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (501,64 €)**.

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el cual se transcribe literalmente lo siguiente:

“Rfa.: MC59.18.Informe previo a ocupación vía C/ Circunvalación, 14. R.E. 5190. 24/07/18.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía. Licencia Urbanística 94/18.

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Calle Circunvalación, 14. T. M. de Santa Brígida.

PETICIONARIO: Comunidad de Propietarios Edificio Calle Circunvalación 14.

REPRESENTANTE: **###**.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública se precisa lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

En virtud de obras a realizar en fachada determinadas en Licencia Urbanística -L.U. 94/18-, se solicita la ocupación de un tramo de unos 18 m.l. en acera existente de unos 3,90 metros de ancho, equivalente a 70,20 m2.

Se adjunta plano con marquesina-visera de protección de caída de objeto para peatones.

Aunque se solicita la ocupación total del ancho de la acera, se entiende que la franja de un metro mas cercana a la calzada, es impracticable a los efectos de ocupación por existencia de alcorques o puntos de luz que no se podrán utilizar en un margen de al menos 1,5 metros desde los mismos. En cualquier el trasiego de materiales o medios auxiliares podrán realizarse desde estacionamiento reservado al efecto en momentos puntuales tales como carga, descarga, etc.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

1.- Se adoptará como señalización de obras y ocupación de acera lo preceptuado en el *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 1987)*, respecto a la carga, descarga e instalación desde la vía pública de los medios auxiliares, en todo lo que sea compatible con las circunstancias de la misma.

2.- En cuanto a la instalación de la visera de protección de caída de objetos, se realizará conforme al plano presentado por el Sr. Arquitecto Técnico, bajo su supervisión en cuanto a la estabilidad de dicha plataforma, debiéndose adoptar además una red de apoyo a aquella medida, en cuanto a la efectiva caída sobre el tablero dispuesto de cualquier objeto con riesgo de caídas por los trabajos.

3.-Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos y servicios, siendo responsabilidad del solicitante la afección de los mismos, tales como, canalizaciones enterradas de electricidad en alta, media o baja tensión o conductos de abasto o saneamiento, emplazados en el mismo lugar, o bien otras autorizaciones existentes en terrazas, debiéndose establecer coordinación del desarrollo de la actividad con la realización de los trabajos, a fin de minimizar o evitar molestias.

4.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el “*Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.*”.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

La solicitud, por tanto, se deduce de 70,20 m2 durante 1 semana, informándose en sentido **FAVORABLE** con las condiciones descritas anteriormente.”

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a **D. ###**, con **D.N.I. nº ###**, con domicilio en la calle **###**, de este término municipal, solicitando ocupación de vía pública para realizar obras de reparación y pintura de fachada, según **L.U. 94/18**, con una ocupación total de **70,20 m2**, durante **7 días**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **QUINIEN-TOS UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (501,64 €)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

10.Expediente 337/2018. Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 29 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, a lo previsto en punto 3 y 4 del art. 17 de la Ordenanza Específica y apartado 9 de la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida; Dña. **###**, con DNI núm. **###** y domicilio en **###**; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 2458, de fecha 11 de abril de los corrientes; solicitud de justificación de la subvención otorgada por un importe de doscientos sesenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (268,92€) , con destino a prestaciones para atender necesidades básicas en materia de alimentación (anexo II, A.1- de la O.E.), conforme a la documentación presentada.

Habida cuenta, el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 987, de fecha 24 de agosto del actual, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

“D^a M^a VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

INFORMA



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Que en virtud a la instancia de Justificación relativa a la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social relativa al Plan Concertado 2017, presentada por Registro General de Entrada el día 11 de abril de 2018, y nº 2458 por **dña. ###** con **DNI nº ###** con domicilio en la **###**; perteneciente a este término municipal, en relación a la subvención otorgada, en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de diciembre de 2017; por importe de 268,92€ para la adquisición de productos de primera necesidad (alimentación e higiene).

Atendiendo a lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre del 2016 (BOP el 25 de enero de 2017), donde se señala las obligaciones de los/as perceptores/as, *“Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma”*,

Vistas las facturas y tickets de pago presentadas por la interesada por el Registro General de Entrada en esta Corporación Local, cuyo importe total asciende a 270,47€ en productos de primera necesidad.

La Trabajadora Social que emite el presente informe propone, salvo error u omisión involuntaria, que quede justificada la cantidad de 268,92€ en productos de primera necesidad (alimentación e higiene). Por otro lado, vista la fecha de ingreso de la subvención, la cual fue el 20 de diciembre de 2017, las facturas contempladas se encuentran de forma correcta dentro del plazo de realización del objeto de la subvención nominativa y la entrega de la misma dentro del plazo de justificación.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 24 de agosto de 2018.”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Justificar la cantidad de doscientos sesenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (268,92 €) de la subvención de Emergencia Social otorgada a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, 2017, a Dña. **###**, con DNI núm. **###**, en atención a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

11.Expediente 200/2018. Modificación de Crédito



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Visto el expediente tramitado para modificar créditos núm. 50/18, por generación de créditos, con los ingresos procedentes del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución del proyecto “*Mu-sicando*”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe favorable emitido por la Intervención de fecha 11 de julio de 2018.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en aportaciones de personas jurídicas, para financiar gastos, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en aprobar el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
461.00	De diputaciones, Consejos o Cabildos	8000
Total importe modificaciones de ingresos		8000

ESTADO DE GASTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE EUROS</u> <u>CRÉDITO GENERADO</u>
03-323-22706	Estudios y Trabajos Técnicos	6.850,00
03-323-22300	Transportes	400
03-323-22105	Productos alimenticios	400
03-323-22602	Publicidad y Propaganda	350
Total créditos generados		8000

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, de generación de ingreso nº 50/18.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2018.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

12.Expediente 349/2018. Licencia de Ocupación de Bien de Dominio Público

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Tráfico y Transportes, de fecha 14 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por **IBSA CANARIAS DE CONSTRUCCIONES S.L. (###)**, con **C.I.F. nº B-35603547**, con domicilio en la calle Avda. Pintor Felo Monzón, nº 44, Planta 3, del término municipal de Las Palmas, según R.E. nº **4.634**, de fecha 03 JUL 2018, solicitando ocupación de vía pública para carga/descarga y/o vallado de obra, según **L.U. 174/17**, con una ocupación total de **46,20 m2**, durante **60 días** laborables.

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha 14 de septiembre de 2018 y que asciende a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.829,75 €)**.

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el cual se transcribe literalmente lo siguiente:

“Rfa.: MC54.18. Informe previo a ocupación vía C/ Yuca, 4. R.E. 4634. 3/07/18. INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía con contenedor para residuos de obra.

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Calle Yuca, 4. T. M. de Santa Brígida.

PETICIONARIO: IBSA Canarias de Construcciones, S.L. Representado por **###**.

FECHA: 6 de julio de 2018. D.S.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública se precisa lo siguiente:

En virtud de la Licencia de Obras aprobada con número LU 174/17, e instancia que se formula para ocupación de vía pública para carga/descarga y/o vallado de obra y dado lo genérico de la solicitud en la que se refleja la ocupación solicitada de unos 11 x 3 metros con una superficie de 33 m² en zona de uso habitual de estacionamiento, más ocupación de acera de 11 x 1,20 metros con una superficie de 13,20 m² y las características de la vía, donde existe un sentido único de circulación y sección amplia de calle de unos 8,5 metros aproximados de anchura con acera en ambos márgenes. En cualquier caso, para evitar la inseguridad en el tránsito (peatonal y/o vehículos) por la vía que pudiera ocasionar el desarrollo de los trabajos, se ha de apreciar lo siguiente:

1.-Dado que no se aporta documentación suficiente donde se detallan las medidas de señalización de obra fijas en la vía con la afección al tráfico y tránsito peatonal; se deberá implantar con criterio de mínimos, las medidas que se incorporan en el croquis anexo a este informe. Antes del inicio de los trabajos se podrá presentar otra configuración alterna-



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

tiva, a aprobar por la Administración, donde se determine propuesta alternativa de ocupación con elementos de señalización vial oportunos para garantizar la seguridad.

2.- No se puede aplicar estrictamente la Norma 8.3. I-C “Señalización de obras” a tenor de la singularidad de configuración urbana, sin embargo, se adoptará como documento de referencia en todo lo que sea de aplicación conjuntamente con el croquis que se aporta en anexo o el que se apruebe definitivamente, bajo propuesta del promotor firmada por técnico competente.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

1.- Se adoptará como señalización de obras la que se adjunta en anexo a este informe, o alternativa con aprobación previa que se ha descrito más arriba.

2.- Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos y servicios (públicos o privados), siendo responsabilidad del solicitante la afección a los mismos.

3.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el “*Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.*”.

4.- Se deberá informar con antelación suficiente (al menos 24 horas) a los vehículos estacionados en el margen, o en el opuesto, donde se pretende reservar para la circulación de vehículos y la prohibición de estacionar en el horario que se pretenda ocupar la vía. **La señalización vertical de obras debe instalarse antes de las curvas sin visibilidad del tramo.**

5.- No se admiten trabajos ni carga o descarga en horario nocturno, debiéndose OCUPAR SOLO LA LONGITUD SOLICITADA SOBRE FRENTE DE FACHADA, NUNCA EN LAS PROPIEDADES COLINDANTES.

6.- Según el Artículo 44 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Vía, respecto a este tipo de solicitudes dictamina lo siguiente: “...*Para la autorización de las mismas es indispensable el correspondiente informe de la Policía Local y la consignación de la correspondiente garantía determinada por los técnicos municipales.*”. Por tanto, **es necesario Informe de la Policía Local**. No se considera Garantía, dado que ya se ha solicitado por la Licencia de Obras.

7.- Se ha de comunicar a la Policía local, la fecha de comienzo y finalización de los trabajos.

La solicitud, por tanto, se deduce de 33+13,20 m², equivalente a 46,20 m² durante 60 días, informándose en sentido FAVORABLE con las condiciones descritas anteriormente.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Visto **Informe policial** según R.S. de fecha 07 de Septiembre de 2018, Folio 124, n.º 1023, realizado por el Agente con identificación profesional n.º 13603 con fecha 06 de septiembre de 2018, en el cual hace referencia a la ocupación de vía como **FAVORABLE** (se adjunta informe).

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a **IBSA CANARIAS DE CONSTRUCCIONES S.L. (###)**, con **C.I.F. n.º B-35603547**, con domicilio en la calle Avda. Pintor Felo Monzón, n.º 44, Planta 3, del término municipal de Las Palmas, solicitando ocupación de vía pública para carga/descarga y/o vallado de obra, según **L.U. 174/17**, con una ocupación total de **46,20 m2**, durante **60 días** laborables.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.829,75 €)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos. Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

13.Expediente 329/2018. Procedimiento Genérico

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Vistas las notificaciones de acuerdos de imposiciones de sanciones reducidas en relación con la comisión de las infracciones tributarias que se detallan relativas a la no presentación e ingreso de la autoliquidación correspondiente al Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE) Liquidación del año 2015 por los siguientes importes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018 Exp.Sancionadores20171107352017001122	17,29 €
2018 Exp.Sancionadores20171003352017000972	150,00 €

Visto lo dispuesto en la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe económico y de fiscalización, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Primero.- Aprobar las siguientes cuantías, en concepto de sanciones reducidas en relación con la comisión de las infracciones tributarias que se detallan relativas a la no presentación e ingreso de la autoliquidación correspondiente al Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (IVPEE) Liquidación del año 2015 por los siguientes importes:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2018 Exp.Sancionadores20171107352017001122	17,29 €
2018 Exp.Sancionadores20171003352017000972	150,00 €

Segundo.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

Tercero. Dar traslado a los departamento de Intervención y Tesorería Municipal.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

14.Expediente 339/2018. Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE ACCIÓN SOCIAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En atención al cumplimiento de lo establecido en el art. 30.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, a lo previsto en punto 3 y 4 del art. 17 de la Ordenanza Específica y apartado 9 de la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones nominativas, con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida; Dña. ###, con DNI núm. ### y domicilio en ###; formaliza ante el Registro General de este Ayuntamiento, con asiento de entrada nº 629, de fecha 31 de enero de 2018, solicitud de justificación de la subvención otorgada por un importe de mil sesenta y cinco euros con dos céntimos (1065,02€), con destino a prestaciones para atender necesidades básicas en materia de alimentación e higiene A.1, vestimenta A.2, (anexo II, A.- de la O.E.), conforme a la documentación presentada.

Habida cuenta, el informe emitido por la Trabajadora Social, Coleg. nº 987, de fecha 7 de agosto de los corrientes, cuyo tenor literal se corresponde al siguiente:

“D^a M^a VANESSA SANTANA RODRÍGUEZ, TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA Y COLEGIADA Nº 987 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE LAS PALMAS,

INFORMA

Que en virtud a la instancia de Justificación relativa a la subvención de carácter excepcional en régimen de concesión directa de Ayuda de Emergencia Social relativa al Plan Concertado



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

2017, presentada por Registro General de Entrada el día 31 de enero de 2018, y nº 629 por ### con DNI nº ### con domicilio en la ###; perteneciente a este término municipal, en relación a la subvención otorgada, en sesión ordinaria, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de noviembre de 2017; por importe de 1065,02€, de los que quinientos treinta y dos euros con cincuenta y un céntimos (532,51€) se destinan a gastos de alimentación y productos de higiene personal y del hogar y otro por igual importe a la compra de vestimenta.

Atendiendo a lo dispuesto en la modificación de la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida aprobada por el Pleno Municipal celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre del 2016 (BOP el 25 de enero de 2017), donde se señala las obligaciones de los/as perceptores/as, *“Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma”*,

Vistas las facturas y tickets de pago presentadas por la interesada por el Registro General de Entrada en esta Corporación Local, cuyo importe total asciende a 551,54€, a los efectos de acreditar, por un lado, el gasto de alimentación y productos de higiene personal, que asciende a 549,49€ después de descontar los productos que no se ajustan al catálogo firmado y, por otro lado, la cantidad de 549,25€ en concepto de vestimenta.

Por consiguiente, la Trabajadora Social que emite el presente informe estima que después de haber realizado las comprobaciones pertinentes, y salvo error u omisión involuntaria, se concluye que la solicitante ha ejecutado correctamente el empleo de la subvención para lo que fue concedido en ambos conceptos. Por otro lado, vista la fecha de ingreso de la subvención, la cual fue el 22 de noviembre de 2017, las facturas contempladas se encuentran de forma correcta dentro del plazo de realización del objeto de la subvención nominativa y la entrega de la misma dentro del plazo de justificación.

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 7 de agosto de 2018.”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo el informe de fiscalización oportuno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Justificar la cantidad de mil sesenta y cinco euros con dos céntimos (1065,02€) de la subvención de Emergencia Social otorgada a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales, 2017, a Dña. ###, con DNI núm. ### y expediente n.º 1431 obrante en el departamento; en atención a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la interesada en el domicilio sito en ###, en este término municipal, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 y s.s. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 14 de septiembre de 2018.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

15.Expediente 313/2018. Licencia Urbanística

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 28/18, titular del NIF nº ###, en representación de Don ###, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ###, del término municipal de Telde, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para iniciar con la mayor brevedad posible las tareas de apuntalamiento, enmallado y retirada de materiales en riesgo de caída (tejas, vigas deterioradas en vuelo, cascotes,...) para garantizar la seguridad mientras se procede a la redacción del preceptivo proyecto de rehabilitación, en la calle Molino del Pilar, nº 19, en este término municipal, con un presupuesto de 3.925,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 26 de junio de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 27 de junio de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Don ###, licencia urbanística de obra menor, para iniciar con la mayor brevedad posible las tareas de apuntalamiento, enmallado y retirada de materiales en riesgo de caída (tejas, vigas deterioradas en vuelo, cascotes,...) para garantizar la seguridad mientras se procede a la redacción del preceptivo proyecto de rehabilitación, en la calle Molino del Pilar, nº 19, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 3.925,00 euros.

*** Condiciones:**

- Dado el peligro existente se concede esta licencia para tomar las medidas de seguridad necesarias mientras se redacta el correspondiente proyecto de obras mayor de rehabilitación. Presentan Estudio de Seguridad y Salud realizado por el Arquitecto Don Enrique Spínola Cabrera, con nº 1.925 del COAC, que va a ser asimismo coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto y dirección facultativa de la obra. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Se restaurarán los impactos que cause su construcción.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de cuatro meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

16.Expediente 98/2018. Inhumación en Nicho

Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Cementerio y y Servicios Funerarios, de fecha 21 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ###, con DNI Nº ###, con domicilio a estos efectos en ###, de este término municipal, con R.E. Nº 6173, de fecha 10 de septiembre de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 07 de septiembre de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilitación y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 07 de septiembre de 2018, en el nicho nº 112-B, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 08 de septiembre de 2023**. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

17.Expediente 79/2018. Autorización de Pagos a Justificar

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 18 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

ASUNTO.- Aprobación de los expedientes de pagos a justificar.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Visto el expediente relativo a la orden de pago a justificar que a continuación se relaciona, el Alcalde-Presidente que suscribe, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
22018000511 0	QUINTANA BALLINES, ANA LAURA	405/18	17/09/18	155,44 €

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero- Aprobación de los justificantes de los expedientes de pagos a justificar.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Justificación de los expedientes de pagos a justificar.

Visto los expedientes relativos a las órdenes de pagos a justificar que a continuación se relacionan:

Nº operación	Titular	Res. Alc.	Fecha pago	Importe €
22018000511 0	QUINTANA BALLINES, ANA LAURA	405/18	17/09/18	155,44 €

IMPORTE A JUSTIFICAR				155,44 €
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS				155,44 €

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO: Que según el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen el carácter de "a justificar" aquellas órdenes de pago cuyos documentos justificativos no pueden acompañarse en el momento de su expedición.

SEGUNDO: Que los perceptores de pagos a justificar asumen las siguientes obligaciones:

- Aplicar los fondos recibidos a la finalidad concreta para la que fueron expedidos debiendo justificarse con facturas originales del gasto realizado.
- Satisfacer únicamente obligaciones del ejercicio (ya que estas órdenes de pago se aplican a los créditos del presupuesto de gastos que, a su vez, se encuentran sometidos al principio presupuestario de anualidad de ejecución).
- Justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes de un mes, a contar desde la percepción de los correspondientes fondos y reintegrará las cantidades no invertidas o no justificadas. El incumplimiento de esta doble obligación necesariamente deberá originar el correspondiente expediente de reintegro.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Se sujeta al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, ya que los fondos librados por este sistema tienen la consideración de fondos públicos.
- Si en el ejercicio de sus funciones tendentes a la realización del gasto, el perceptor debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones de carácter fiscal obligatorias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, debiendo ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se informa favorablemente el mandamiento.

Es cuanto tengo el honor de informar”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

18.Expediente 4/2018. Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLIDARIDAD, IGUALDAD, SALUD PÚBLICA, CONSUMO, GESTIÓN DE RESIDUOS, DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y COMERCIO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN

Vista la solicitud de **D. ###**, con R.E. nº 5662, de fecha 14 de agosto, con D.N.I. Nº **###**, y con domicilio a efectos de notificación en la **###** de este término municipal, para obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Vista la documentación aportada por el interesado, se le requirió para que presentara Informe de veterinario señalando las medidas de seguridad en la vivienda, para la tramitación de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como tasa municipal.

Visto asimismo el informe de Secretaría de este Ayuntamiento cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto expediente incoado de obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a instancia de **D. ###**, con D.N.I. Nº **###**,

INFORMO que en el expediente obra la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada del solicitante
- ✓ Certificado de capacidad física y aptitud psicológica
- ✓ Certificado de antecedentes penales
- ✓ Certificado Oficial Veterinario de sanidad animal
- ✓ Recibo de las Tasas por expedición de licencia de A.P.P.
- ✓ Póliza del animal asegurado
- ✓ Fotocopia del D.N.I.
- ✓ Cartilla Sanitaria, identificación y censo municipal del animal.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- ✓ Certificado de veterinario oficial colegiado nº 339, en el que se señala que “la zona de residencia del animal, en la vivienda, sito e la ###, municipio de Santa Brígida, cumple con los requisitos básicos desde el punto de vista higiénico-sanitario y de bienestar animal. Se le informa al propietario que para que cumpla con las medidas de seguridad implementadas para evitar que el animal pueda provocar daños a personas u otros animales, tiene que reforzar la puerta de entrada a la propiedad contigua a la vía pública, hasta una altura que evite la posibilidad de que, en caso de que alguien acceda o intente acceder, sufra daños por parte del animal”.

Por lo tanto se informa que el solicitante ha adjuntado la documentación anterior exigida, conforme al artículo 8 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Santa Brígida, publicada en el B.O.P., en el número 143, del Viernes 29 de Noviembre de 2002, para la obtención de la Licencia para la Tenencia de Animales Peligrosos de un perro de raza **AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER**, de nombre **GORDO** y número de identificación **900250000110212.**”

.../...

.../...

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder licencia municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, a favor de:

PROPIETARIO	NOMBRE DEL PERRO	RAZA	Nº DE MICROCHIP
###	GORDO	AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER	900250000110212

Segundo.- La citada licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

- La licencia administrativa tendrá un periodo de validez de cinco años, esto es, **hasta el día 24 de septiembre de 2023.**
- La licencia perderá su validez y vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canaria.
- Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca a la Concejala de Salud Pública del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida.
- La desaparición, sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular ante cualquier cuerpo policial, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 30/2018, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canaria.

Tercero.- La presente licencia es personal e intransferible y habilita a su titular para la tenencia de cualquier animal doméstico o de compañía catalogado como potencialmente peligroso, así como de animales salvajes permitidos destinados a tales fines, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica y en la ordenanza municipal reguladora de esta materia.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

En el supuesto de tránsito de un perro potencialmente peligroso por espacios públicos, la persona que lo conduzca y controle deberá portar la presente licencia en todo momento y el documento de identificación del perro.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado con los recursos inherentes.

Quinto.- Comunicar este acuerdo al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias, dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

19.Expediente 143/2018. Licencia Urbanística

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de septiembre de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Don ### -Rfa. L.U. 66/18, titular del NIF nº ###, en representación de Vincro Inversiones, S.L., titular del CIF nº B35931674, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle Domingo J Navarro, 1 1 Pta 3, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra mayor para reforma y acondicionamiento de edificación existente sita, en la calle Fuente de los Berros, nº 4, en este término municipal, con un presupuesto de 52.800,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por la Arquitecta Municipal (Sra. Ley Florit), de fecha 31 de agosto de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 20 de septiembre de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Vincro Inversiones, S.L, representada por Don ### licencia urbanística de obra mayor, para reforma y acondicionamiento de edificación existente sita, en la calle Fuente de los Berros, nº 4, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 52.800,00 euros.

*** Condiciones:**

- Deberá ejecutar el completamiento del el frente de parcela en el tramo y la acera correspondiente. Para garantía del mismo, propone una fianza de 1000,00 euros.
- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizador equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Deberán cumplirse los plazos en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- El depósito de la fianza por importe de 500,00 euros, para responder del buen estado de conservación de las infraestructuras y urbanización circundante en el momento de solicitud de primera ocupación, en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene a su nombre: ***Banco Santander ó Bankia***, debiendo indicar el nombre de la persona que hace el ingreso, el concepto y el importe correspondiente, ***así como que han de traer a la Tesorería Municipal el resguardo bancario para hacerles entrega de la correspondiente Carta de Pago. Debiendo aportar fotocopia de la misma en el departamento de urbanismo, antes del inicio de las obras.***

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, con los recursos inherentes.

Cuarto.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE